

RAZÓN DE CUENTA. En once de septiembre de dos mil veintiséis, el suscrito Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Oralidad Familiar **DANIEL CORTÉS PINEDA**, da cuenta a la Ciudadana Jueza con lo proveído, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS
ABOGADO DANIEL CORTÉS PINEDA.**

CARP. DIG. JOF/DJCHO/0818/2026/DI

Cholula, Puebla, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 88 y 677 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, advirtiéndose del memorial de diez de septiembre de dos mil veintiséis se encuentra incompleto, se establece lo siguiente:

1. Se ordena girar oficio a empleador PRODUCTOS INTERNACIONALES MABE S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVENIDA SAN PABLO XOCHIMEHUACAN 7213 COLONIALA LOMA, PUEBLA, PUEBLA; a efecto de que informe si el C. **AARON JARAMILLO SANCHEZ**, labora en dicha institución, indique salario y demás prestaciones que percibe: información que deberá remitirse en un término de cinco días contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, con el apercibimiento en caso de no realizarlo, será acreedor a una multa de cincuenta veces la unidad de medida y actualización por desobediencia a un mandato de autoridad judicial con fundamento en el artículo 91 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.
2. Se ordena girar oficio a empleador MELI OPERACIONES LOGISTICAS II S. D .R.L. DE C.V.. CON DOMICILIO CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TLAXCALA 1050, ZONA SIN ASIGNACIÓN DE NOMBRE COLONIA 1, PUEBLA, PUEBLA; a efecto de que informe si la C. **EDITH RAMIREZ FLORES**, labora en dicha institución, indique salario y demás prestaciones que percibe: información que deberá remitirse en un término de cinco días contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, con el apercibimiento en caso de no realizarlo, será acreedor a una multa de cincuenta veces la unidad de medida y actualización por desobediencia a un mandato de autoridad judicial con fundamento en el artículo 91 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Tomando en consideración que el domicilio del empleador se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena girar atento exhorto al Juzgado de Exhortos de la Zona Metropolitana, para que en auxilio de las labores de esta Juzgado instruya a quien corresponda proceda a diligenciarlo en los términos ordenados.

Facultando a la Exhortada para que acuerde todo tipo de promociones, hasta lograr la cabal diligenciación del presente exhorto, y una vez que esté debidamente diligenciado, se sirva devolverlo a su lugar de origen por los conductos legales de su llegada, por lo que se autoriza la parte actora y a su abogado patrono, para que realicen los tramites conducente para diligenciar el exhorto.

Siendo el presente proveído parte integrante del memorial de audiencia de conciliación de DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acuerda y firma la abogada **GABRIELA ALVARADO LEÓN**, Jueza de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza abogado **DANIEL CORTÉS PINEDA**. Doy fe.

**GABRIELA ALVARADO LEÓN
JUEZA DE ORALIDAD FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA**

**DANIEL CORTÉS PINEDA
SECRETARIO DE ACUERDOS**

